

dándose a éste las dos unidades de niñas «Orientación Marítima», que con las existentes constituirán Colegio Nacional con Dirección sin curso y nueve unidades de niñas, y en su consecuencia se suprimen la unidad de niñas de Pesquera y mixta de Tarraueza.

Tarragona

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Antonio Torroja Miret», con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos). en el casco del Ayuntamiento de Vilaseca

Teruel

Una unidad de párvulos en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Burbáguena, la que quedará con Dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos).

Valencia

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», del casco del Ayuntamiento de Chirivella, el que quedará con Dirección sin curso y 24 unidades (nueve de niños, nueve de niñas, cuatro de párvulos y dos de Enseñanza Especial, una de niños y una de niñas).

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Tabernes Blanques, la que quedará con Dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Vizcaya

Cinco unidades de niños, cinco de niñas y cinco de párvulos y una Dirección sin curso en el barrio de Altamira, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), que con las existentes constituirán Colegio Nacional con Dirección sin curso y 23 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

Zaragoza

Una unidad de párvulos en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Alfamén, la que quedará con Dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada «Cándido Domingo», la que quedará con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen vivienda, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una unidad de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Puerto Serrano, la que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas y cinco de niños).

Murcia

Una mixta en Arroyo Hurtado-Chaparral, del Ayuntamiento de Cehegín.

Una unidad de niños y conversión en de niñas en Rincón de Zarcilla, del Ayuntamiento de Lorca.

Tercero.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social titulada "La O"», domiciliada en Valladolid.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social titulada "La O"», con domicilio en Valladolid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social titulada "La O"», con domicilio social en Valladolid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.953.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social titulada "La O"».—Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tardobispo, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tardobispo, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tardobispo, provincia de Zamora, redactada por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes: Cordel de Bermillo de Sayago.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda Zamorana.—Primer tramo: anchura, 20,89 metros; segundo tramo: anchura, 10,44 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de septiembre de 1968 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 27 de septiembre de 1968, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: